



Edgardo Fuenzalida R.
Rut:6.562.749-3
Representante Legal
Rivera 2005, Independencia

Sedes Atención Donantes / amigos@flosas.cl
Santiago : 22 656 7133
La Serena : 51 229 6121
Talca : 71 223 1136
Concepción : 41 252 1111
Viña del Mar: 32 268 8888
Valdivia : 62 322 2418

Convenio Donatario Persona

* Fecha Emisión:

Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE

* Rut:

* Nombre: _____
Nombres Apellidos

Teléfono * Contacto: Celular: Nacimiento:
Día Mes Año

* E-mail: _____

* Dirección : _____
Calle Nº/Block/Depto Nº Villa/Población Localidad

* Región: * Ciudad: _____ * Comuna: _____

Convenio Proyecto Acogido a Ley 19.885

a) El Donatario ingresó y mantiene en el Banco de Proyectos del Ministerio de Planificación, al que se refiere el art. 5° de la Ley N° 19.885, la iniciativa folio N°616 denominada "Atención Técnica Directa al Adulto Mayor Institucionalizado", en adelante "el proyecto", que tiene por objeto "Financiar la atención directa al Anciano".

Este proyecto fue calificado por el Consejo del Fondo Mixto de Apoyo Social con fecha 06 Mayo 2013, como elegible para donación directa con los artículos 65 y 66 del Decreto Supremo N°266 del Ministerio de Planificación de 2005.

b) Son obligaciones del Donatario "Fundación Las Rosas":

- Utilizar los recursos aportados por el Donante única y exclusivamente en la ejecución del proyecto.
- Presentar al Ministerio de Planificación informe final al término del proyecto acogido en este convenio.
- Poner a disposición del Donante "Certificado de Donación", de conformidad a los aportes recibidos anualmente.
- Llevar un libro con las donaciones con la información de los aportes recibidos.
- Presentar anualmente al SII una declaración jurada con el total de las donaciones recibidas en el año tributario.

c) Es Obligación del Donante:

- El Donante declara conocer la iniciativa estipulada en este convenio. Se compromete a entregar a la Fundación Las Rosas, para la ejecución del convenio, el aporte comprometido.

- Informarse sobre el convenio, conocer su financiamiento y plazos correspondientes de ejecución y rendición.

d) Para tener derecho a los beneficios tributarios, la norma establece que las donaciones deben ser efectuadas en dinero. Además el donante debe cumplir con los requisitos estipulados en la Ley, y conocer las restricciones mencionadas en ella.